



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-58777987- -APN-DA#ACUMAR - LICITACIÓN PÚBLICA - ADJUDICA - CONTRATACIÓN DE ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO PARA EL PERSONAL DE ACUMAR.

VISTO el Expediente EX-2020-58777987- -APN-DA#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley N.º 26.168, el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR, aprobado por Resolución N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatorias, la Resolución N.º 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP) y su modificatoria, el Decreto N.º 66/2020 (DCTO-2020-66-APN-PTE) y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de la Aseguradora de Riesgo del Trabajo para el personal de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, por el término de VEINTICUATRO (24) meses, con opción a prórroga -a requerimiento de ACUMAR- por un período máximo de DOCE (12) meses, solicitado por la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante Resolución RESOL-2020-224-APN-ACUMAR#MOP de fecha 20 de octubre de 2020, el Presidente de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, autorizó el procedimiento de selección para la Licitación Pública de alcance nacional y de etapa única, sin modalidad, identificado en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0004-LPU20, a efectos de proceder con la contratación de que se trata.

Que conforme la normativa vigente, se procedió a la publicación del proceso de contratación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (IF-2020- 71105959-APN-DA#ACUMAR e IF-2020-71398516 -APN-DA#ACUMAR), en el sitio web COMPR.AR (PLIEG-2020-70854245-APN-DA#ACUMAR), en el sitio web institucional de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (IF-2020-71110271-APN-DA#ACUMAR) y se informó a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC) (IF-2020-71107327-APN-DA#ACUMAR), a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE) (IF-2020-71106796-APN-DA#ACUMAR), a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS (IF-2020-71109446-APN-DA#ACUMAR) y a la ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES ARGENTINOS (IF-2020-71108779-APN-DA#ACUMAR). Asimismo, a través del sistema COMPR.AR se realizó la invitación a proveedores del rubro (PLIEG-2020-70988354-APN-DA#ACUMAR).

Que con fecha 29 de octubre de 2020, se emitió la Circular N.º 1 - Aclaratoria (PLIEG-2020-73493802-APN-DGA#ACUMAR, la cual se notificó a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC) (IF-2020-73531293-APN-DA#ACUMAR), a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE) (IF-2020- 73532024-APN-DA#ACUMAR), a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS (IF-2020-73529895-APN-DA#ACUMAR) y a la ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES ARGENTINOS (IF-2020-73530698-APN-DA#ACUMAR). Asimismo, se publicó en forma automática a través del Sistema COMPR.AR de acuerdo a la normativa vigente.

Que con fecha 10 de noviembre de 2020, se emitió la Circular N.º 2 – Aclaratoria (PLIEG-2020-77065639-APN-DA#ACUMAR), la cual se notificó a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC) (IF-2020- 6872646-APN-DA#ACUMAR), a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE) (IF-2020- 76873490-APN-DA#ACUMAR), a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS (IF-2020-76871459-APN-DA#ACUMAR) y a la ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES ARGENTINOS (IF-2020-76872089-APN-DA#ACUMAR). Asimismo, se publicó en forma automática a través del Sistema COMPR.AR de acuerdo a la normativa vigente.

Que el 12 de noviembre de 2020, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas en forma automática a través del Sistema COMPR.AR, que obra en el IF-2020-77986809-APN-DA#ACUMAR, en donde se constató la presentación de oferta por parte de las siguientes empresas: 1- GALENO ART S.A (C.U.I.T.: 30-68522850-1); 2- ASOCIART S.A. ART (C.U.I.T.: 30-68627333-0); 3- PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (C.U.I.T.: 30-68436191-7) y 4- PROVINCIA ART S.A. (C.U.I.T.: 30-68825409-0) y se generó el cuadro comparativo de ofertas identificado como IF-2020-77989253-APN-DA#ACUMAR.

Que con fecha 14 de diciembre de 2020, se procedió a realizar requerimientos formales y técnicos a las empresas oferentes, los cuales fueron respondidos en tiempo y forma, a excepción de la oferente ASOCIART S.A. ART (C.U.I.T.: 30-68627333-0) que no presentó la documentación solicitada, conforme se observa en Informe Grafico IF-2021-28534516-APN-DA#ACUMAR.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS como Área Requirente procedió a realizar el análisis técnico a través de la Providencia PV-2020-89026179-APN-DRH#ACUMAR de fecha 21 de diciembre de 2021 y concluyó que: 1- La oferta de GALENO ART S.A. (C.U.I.T.: 30-68522850-1), CUMPLE con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2020-69304817-APN-DGA#ACUMAR; 2- La oferta de PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (C.U.I.T.: 30-68436191-7), CUMPLE con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2020-69304817-APN-DGA#ACUMAR; 3- La oferta de PROVINCIA ART S.A. (C.U.I.T.: 30-68825409-0), CUMPLE con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2020-69304817-APN-DGA#ACUMAR y 4- La oferta de ASOCIART S.A. ART (C.U.I.T.: 30-68627333-0), NO CUMPLE con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2020-69304817-APN-DGA#ACUMAR, por cuanto omitió en responder la documentación complementaria solicitada a los efectos de realizar la evaluación correspondiente

Que al existir un empate económico entre las ofertas que cumplen con los requisitos formales y técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2020-69304817-APN-DGA#ACUMAR, se solicitó a GALENO ART S.A. (C.U.I.T.: 30-68522850-1) y PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (C.U.I.T.: 30-68436191-7) y PROVINCIA ART S.A. (C.U.I.T.: 30-68825409-0), una mejora de precios conforme a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, aprobado por Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, cuya apertura se llevó a cabo el día 18 de febrero de 2021.

Que conforme surge del Acta de Apertura – Mejora de Ofertas, que consta en el Informe Gráfico IF-2021-14191011-APN-DA#ACUMAR, se verificó la presentación realizada por GALENO ART S.A. (C.U.I.T.: 30-68522850-1) y

PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (C.U.I.T.: 30-68436191-7); no así de PROVINCIA ART S.A. (C.U.I.T.: 30-68825409-0), para lo cual cabe aclarar lo establecido en el Reglamento mencionado en cuanto a que “Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original”.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS a través de ME-2021-27694822-APN-DRH#ACUMAR e Informes Gráficos IF-2021-27679601-APN-DRH#ACUMAR e IF-2021-26479633-APN-DRH#ACUMAR, manifestó la siguiente conclusión respecto a las presentaciones realizadas “...esta Dirección ha realizado el análisis de la documentación enviada por PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA. CUIT 30-68436191-7 (RTO-ACR:0000029/2021) – IF-2021-14191011-APN-DA#ACUMAR en virtud del requerimiento de mejoras de precios solicitado. En consecuencia, atendiendo a criterios estrictamente técnicos, esta Dirección informa que la mejora presentada, como beneficio adicional, resulta beneficiosa para el organismo ya que representa tomar a su cargo los diez primeros días de ILT que según la Ley de Riesgos del Trabajo son a cargo del empleador. En este sentido y a modo ilustrativo, durante los periodos 2018, 2019 y 2020 el gasto que irrogó para Acumar los 10 primeros días de ILT asciende a \$ 84.176,05, \$ 742.581,51 y \$ 246.196,97 respectivamente para los años mencionados. Estos montos de referencia, representan un ahorro significativo para el organismo (informados en IF-2021-26479633-APN-DRH#ACUMAR con cuadro detallando los montos mencionados)”.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante el Dictamen de Evaluación Firma Conjunta IF-2021-30109497-APN-DGIRS#ACUMAR de fecha 07 de abril de 2021, en el que recomienda: “5.1 Adjudicar la Licitación Pública, de alcance nacional y de etapa única, identificado en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0004-LPU20, cuyo objeto es la contratación de la Aseguradora de Riesgo del Trabajo para el personal de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, por el término de VEINTICUATRO (24) meses, con opción a prórroga -a requerimiento de ACUMAR- por un período máximo de DOCE (12) meses, a la firma PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. – CUIT: 30-68436191-7, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE con 89/00 (\$.8.133.579,89.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2020-69304817- APN-DGA#ACUMAR, y resultar conveniente a los intereses del Organismo. 5.2 Otorgar segundo orden de mérito a las firmas GALENO ART S.A – CUIT: 30-68522850-1 y PROVINCIA ART S.A. – CUIT: 30-68825409-0 por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2020-69304817- APN-DGA#ACUMAR. Asimismo, se deja constancia que en caso de ser necesario hacer uso de la opción del segundo orden de mérito, se realizara un sorteo público entre ambas empresas para definir quién va a ser la prestadora del servicio en cuestión. 5.3 Desestimar la oferta de la firma ASOCIART S.A. ART – CUIT: 30-68627333-0 por cuanto su oferta no cumple con los requisitos formales y técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2020-69304817-APNDGA#ACUMAR.”

Que publicado el Dictamen de Evaluación de las ofertas en la web de ACUMAR (IF-2021-33048470-APN-DA#ACUMAR) y notificado que fue a los oferentes mediante el correo oficial del Organismo (IF-2021-32417610-APN-DA#ACUMAR); no se constató la presentación de ninguna impugnación al citado dictamen en el plazo previsto por el artículo 104 del Reglamento aplicable.

Que atento a lo recomendado por la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS se considera conveniente dictar el presente acto administrativo de finalización de la Licitación Pública, de etapa única nacional, sin modalidad, identificado en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0004-LPU20, en los términos expuestos en el Dictamen de Evaluación IF-2021-30109497-APN-DGIRS#ACUMAR.

Que en el marco de lo establecido en la Ley N.º 26.940, conforme surge del IF-2021-32196511-APN-DA#ACUMAR, la empresa PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (C.U.I.T.: 30-68436191-7) no registra sanciones al 14 de abril de 2021, ante el Registro Público de Empleadores (REPSAL), se encuentra inscrita en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO), y no posee deudas impositivas y/o previsionales con el Estado Nacional, en

cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General AFIP N.º 4164/2017, y de la Comunicación General N.º 90 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS realizó la afectación definitiva obrante en PV-2021-32190280-APN-DF#ACUMAR de fecha 14 de abril de 2021.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia y prestó conformidad con el impulso del presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 26.168, el artículo 23 del Anexo I de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP y sus modificatoria, y el Decreto DCTO-2020-66-APN-PTE.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD
DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese lo actuado en la Licitación Pública de alcance nacional, de etapa única, sin modalidad, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0004-LPU20, que tiene por objeto la contratación de la Aseguradora de Riesgo del Trabajo para el personal de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, por el término de VEINTICUATRO (24) meses, con opción a prórroga por un período máximo de DOCE (12) meses, solicitado por la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 2º.- Adjudíquese la Licitación Pública, de alcance nacional y de etapa única, identificado en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0004-LPU20, a la empresa PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (C.U.I.T.: 30-68436191-7), por un monto total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE con 89/00 (\$8.133.579,89.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2020-69304817-APN-DGA#ACUMAR, y resultar conveniente a los intereses del Organismo.

ARTÍCULO 3º.- Otórguese segundo orden de mérito a GALENO ART S.A. (C.U.I.T.: 30-68522850-1) y PROVINCIA ART S.A. (C.U.I.T.: 30-68825409-0) por cuanto sus ofertas cumplen con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2020-69304817-APN-DGA#ACUMAR.

ARTÍCULO 4º. Hágase saber a GALENO ART S.A. (C.U.I.T.: 30-68522850-1) y PROVINCIA ART S.A. (C.U.I.T.: 30-68825409-0), que en caso de ser necesario hacer uso de la opción del segundo orden de mérito, se realizara un sorteo público entre ambas empresas para definir quién va a ser la prestadora del servicio en cuestión.

ARTÍCULO 5°.- Desestímese la oferta de ASOCIART S.A. ART (C.U.I.T.: 30-68627333-0) por cuanto su oferta no cumple con los requisitos formales y técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2020-69304817-APN-DGA#ACUMAR.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias para el ejercicio 2021 y siguientes de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA para la prosecución del trámite.